



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 131-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2023.- Las 11h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito enviado el 27 de mayo de 2023, a las 13:46:11; desde la dirección electrónica ivannamora@cne.gob.ec, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“Re: NOTIFICACION Causa Nro. 131-2023-TCE”**; al que anexa un archivo en extensión PDF con el título **“aclaracion CAUSA NRO. 131-2023-TCE ok-signed-signed-signed-signed-signed.pdf”** firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus patrocinadores, firmas que han sido validadas, según consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho.
- B)** Escrito de 27 de mayo de 2023, a las 17h51, presentado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el cual se observan imágenes de firmas electrónicas, mismas que por su formato no son susceptibles de validación, con el cual indica dar cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 05 de mayo de 2023, a las 21h30, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *“(...) se recibe de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, un (01) escrito en nueve (09) fojas donde consta imágenes de firmas electrónicas; y, en calidad de anexos ochocientos veinte (820) fojas, a foja noventa y ocho (98) consta un (01) CD marca imation de 700 MB, con la leyenda: “Binomio Elecciones 2021”, (...).”* (fs. 832).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, en contra *“(...) del señor Wilfrido Rene (sic) Espín Lamar representante legal, señor Mario Fabián Rueda Moya, responsable del manejo económico, señor Ángel Ezequiel Medina Villacis, jefe de campaña; señora Ximena del Rocio Peña Pacheco, Candidata Principal para la dignidad de Presidente, señor Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Candidato Principal; para la dignidad de Vicepresidente, por el Movimiento Alianza PAÍS, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y el Democrático MOVER, Lista 35. (...)”*, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña.



Auto de Admisión

CAUSA No. 131-2023-TCE

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 95-06-05-2023-SG**, de 06 de mayo de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **131-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 831-832).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de mayo de 2023, a las 13h15, compuesto de nueve (09) cuerpos, en ochocientas treinta y dos (832) fojas. (fs. 833)
- 1.4. Escrito ingresado el 06 de mayo de 2023, a las 14h51, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: desde la dirección electrónica: ivannamora@cne.gob.ec, con el asunto: "**Denuncia**" mediante el cual señala que adjunta la denuncia presentada en físico el viernes 5 de mayo a las 21h30, al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en dieciocho (18) páginas, que se encuentra firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores. (fs. 835- 844 vta).
- 1.5. Con auto de 25 de mayo de 2023, a las 08h26, este juzgador dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 7 y 9, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada. (fs. 846 – 847 vta)
- 1.6. Mediante escrito ingresado el 27 de mayo de 2023, a las 13h46; firmado electrónicamente, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el escrito ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, el mismo día, mes y año a las 14h21, firmas electrónicas que una vez verificadas en el sistema "*FirmaEC 1.10.1*", son válidas. (fs. 855- 856 vta)
- 1.7. Con escrito de 27 de mayo de 2023, a las 17h51, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en tres (03) fojas, como anexo siete (07) fojas, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, mismo contiene firmas que no son susceptibles de validación; el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h10.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral presentada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en contra de:



Auto de Admisión
CAUSA No. 131-2023-TCE

- Al señor **Mario Fabián Rueda Moya**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021.
- Al señor **Wilfrido René Espín Lamar**, Representante Legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35.
- Al señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**, jefe de campaña del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021.
- A la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, candidata Principal para la dignidad de Presidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35.
- Al señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**, candidato Principal para la dignidad de Vicepresidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, su expediente en formato digital de la causa, en las direcciones señaladas por la denunciante:

- Al señor **Mario Fabián Rueda Moya**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021:

"(...) Calle Machachi número de lote 3 y Av. General Rumiñahui, referencia: Sector Colibrí perteneciente a Sangolquí del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. (...)"

- Al señor **Wilfrido René Espín Lamar**, Representante Legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35:

"(...) En la Avenida Shyris, Número 34-368 y avenida Portugal, como referencia frente a la Tribuna de los Shyris, sector la Carolina, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"

- Al señor **Ángel Ezequiel Medina Villacís**, jefe de campaña del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35, para las Elecciones Generales 2021.



Auto de Admisión

CAUSA No. 131-2023-TCE

"(...) Calle: Antonio de Elizalde, con nomenclatura E6-73 y calle Iquique, como referencia alado del Edificio Cruz Endara, sector Centro Histórico, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)

- A la señora **Ximena del Rocío Peña Pacheco**, Candidata Principal para la dignidad de Presidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35,

"(...) Calle: Alfonso Moreno Moro y Ulises Chacón, diagonal a la oficina de la "Empresa Pronaca" sector "El Vecino", perteneciente a la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay. (...)

- Al señor **Patricio Eduardo Barriga Jaramillo**, Candidato Principal para la dignidad de Vicepresidente, del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35, actualmente Movimiento Verde Ético Revolucionario y Democrático MOVER, Lista 35.

"(...) En la calle Subteniente Fernando Dávalos, número OE643 y avenida Machala, diagonal al "Instituto Nacional de Audición y Lenguaje", parroquia "La Concepción", perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (...)"

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

*"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia."

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **22 de junio de 2023 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



Auto de Admisión
CAUSA No. 131-2023-TCE

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Oficiése).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 131-2023-TCE**, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con sus patrocinadores designados en la presente causa.
- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto



Auto de Admisión
CAUSA No. 131-2023-TCE

garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento del orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **22 de junio de 2023 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la presente causa por no corresponder al proceso electoral "Elecciones Presidenciales y Legislativas anticipadas - 2023", esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

NOVENO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

Correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cne.gob.ec,
bettybaez@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec,
mildredsoria@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec.
estebanrueda@cne.gob.ec
paulbergmann@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

DÉCIMO PRIMERO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO SEGUNDO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 02 de junio de 2023


Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc

